

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 172



viernes, 9 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-172

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Añastro en Condado de Treviño (Burgos) 3

Solicitud de autorización de construcción de nave en Mijangos - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para hostel 5

Solicitud de licencia ambiental para industria de transformación de acero inoxidable 6

Solicitud de licencia ambiental para bar restaurante 7

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Delegación de funciones de la Alcaldía 8

Aprobación del padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2016 9

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Formalización del contrato de obras de pavimentación de varias calles 10

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza del jabalí en el coto privado de caza BU-10.236 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho	12
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de reparación de vehículos y maquinaria agrícola	13

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	14
--	----

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Cuenta general del ejercicio de 2015	18
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE FUIDIO

Cuenta general del ejercicio de 2015	19
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE OZANA

Cuenta general del ejercicio de 2015	20
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTEJO

Cuenta general del ejercicio de 2015	21
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Segunda subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de caza del coto cinegético BU-11.096	22
---	----

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	25
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	26
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-305.

La Junta Administrativa de Añastro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Añastro.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Añastro.

Cauce: Río Ayuda.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

El vertido, cuyo volumen actual es de 11.730 m³ anuales, es depurado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de abril de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-O-790.

Paulino Rojo de la Peña ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Paulino Rojo de la Peña.

Objeto: Construcción de nave.

Cauce: Arroyo de la Hoz.

Paraje: La Hoz.

Municipio: Mijangos - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de cuadra para caballos en la parcela 107, polígono 504 en Mijangos, término municipal de Merindad de Cuesta Urria, en zona de policía del arroyo de La Prada o de La Hoz por su margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de julio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hostelrebur, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para hostel en Burgos, calle Sombrerería, 4-6. (Expediente 57/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 25 de agosto de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Acinesgon, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para industria de transformación de acero inoxidable en Burgos, carretera Logroño, km 108 (Villayuda). (Expediente 56/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de agosto de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gil de Siloé, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante en Burgos, travesía del Mercado, 4. (Expediente 55/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 25 de agosto de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Delegación de funciones de la Alcaldía

Mediante resolución de Alcaldía número 62 de fecha 22 de agosto de 2016, se efectúa delegación de funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 3 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde don Mariano Olave Benito.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Neila, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha de 22 de julio de 2016, el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2016.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 1 de agosto al 30 de septiembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 1 de septiembre de 2016.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Formalización del contrato de obras de pavimentación de varias calles en Pradoluengo (calle Ignacio Martínez, calle San Roque, calle Sagrada Familia y calle Adolfo Espinosa)

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, se adjudicó el contrato de obras de «Pavimentación de varias calles en Pradoluengo (calle Ignacio Martínez, calle San Roque, calle Sagrada Familia y calle Adolfo Espinosa)», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pradoluengo.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Pavimentación de varias calles en Pradoluengo (calle Ignacio Martínez, calle San Roque, calle Sagrada Familia y calle Adolfo Espinosa).

c) Lote: No procede.

d) CPV: 45233252-0.

e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Valor estimado del contrato:* 83.868,43 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 83.868,43 euros. IVA: 17.612,37 euros. Importe total: 101.480,80 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2016.

c) Contratista: Urbina Ingeniería y Construcción, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 83.868,43 euros. IVA: 17.612,37 euros. Importe total: 101.480,80 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa económicamente.

En Pradoluengo, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2016, se adjudicó el aprovechamiento cinegético (cesión de los derechos cinegéticos) de la caza del jabalí que se efectuará en el coto privado de caza BU-10.236, ubicado en Salinillas de Bureba, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, Plaza Mayor, s/n, 09247 Salinillas de Bureba (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* El aprovechamiento cinegético de la caza del jabalí en la modalidad de una batida y dos ganchos, en los cuales podrán participar también los cazadores locales, que se efectuará en el coto privado de caza BU-10.236, ubicado en Salinillas de Bureba.

3. – *Tramitación y procedimiento:* La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético fue por subasta con procedimiento abierto y tramitación urgente, en el cual cualquier interesado podía presentar su oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atendió a un solo criterio de adjudicación, que fue el de mejor precio. Asimismo se adjudica el contrato a Francisco Javier Martínez González.

4. – *Importe del contrato:* 1.150 euros más el 21% de IVA que da un total de 1.391,50 euros.

5. – *Formalización del contrato:* El contrato tiene una duración mínima de una temporada de caza 2016/2017 a contar desde el día de la firma del presente contrato prorrogable en sucesivas temporadas dependiendo de la autorización para la renovación de los derechos cinegéticos que conceda la Junta de Castilla y León, según lo establecido en el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento cinegético.

En Salinillas de Bureba, a 25 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra su aprobación inicial, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 21 de junio de 2016, relativo al cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

«REGLAMENTO REGULADOR DEL CIERRE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

Artículo único. – Cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

1. – El Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará cerrado con efectos de 15 de septiembre de 2016, momento a partir del cual no se tramitarán expedientes de inscripción, ni será autorizada la práctica de nuevas inscripciones.

2. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las inscripciones preexistentes de parejas de hecho en el Registro Municipal se podrán tramitar expedientes cuyo objeto sea la anotación de asientos marginales, de baja o cancelaciones previstas en el Reglamento regulador de dicho Registro, incluidas las cancelaciones como consecuencia de las inscripciones de las parejas en el Registro Autonómico, regulado por el Decreto 117/2002, de 24 de octubre.

3.– Secretaría seguirá expidiendo certificaciones de las inscripciones registrales en los términos previstos en el Reglamento regulador.

Disposición transitoria única. – Las parejas inscritas en el Registro Municipal podrán interesar la inscripción en el Registro Autonómico, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2001, de 24 de octubre.

Disposición final única. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Talleres Sancho, S.C. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Reparación de vehículos y maquinaria agrícola» en inmueble situado en calle Encina, 9 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos, con referencia catastral 7077911VM3877N0001BH.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información puede consultarse, en horario de oficina, en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre de 2015, mediante el que se aprobó la ordenanza fiscal que abajo se detalla, sin que desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de fecha 24 de febrero 2016, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquel, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PRELIMINAR. – NATURALEZA Y FUNDAMENTO

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto que este Ayuntamiento acuerda establecer en virtud de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que se regula de conformidad con lo establecido por los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

CAPÍTULO I. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. –

1. – Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.

2. – Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obra urbanística.



CAPÍTULO II. – SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. –

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A estos efectos tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO III. – BASE IMPONIBLE, CUOTA, TIPO Y DEVENGO

Artículo 3. –

1. – La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. – La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El tipo de gravamen del impuesto será el 1% de la base imponible.

4. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO IV. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. –

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.



Artículo 5. –

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

CAPÍTULO V. – GESTIÓN

Artículo 6. –

1. – El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos deben presentar la misma en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento y abonar su importe en los plazos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia de obras o urbanística preceptiva, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de concesión de la misma.

b) Al tiempo de presentación de la declaración responsable o comunicación previa, el interesado debe presentar en este Ayuntamiento el ejemplar de la autoliquidación del impuesto abonado.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación se presentará en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al del devengo del impuesto.

2. – El pago de la autoliquidación tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto presentado por los interesados, debiendo estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En caso de que se modifique el proyecto o hubiese incremento de presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. – Cuando los sujetos pasivos no hubieran practicado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos anteriormente señalados o se hubiera abonado aquella por cantidad inferior a la del presupuesto presentado, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación provisional.

4. – A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se



refiere el apartado segundo del presente artículo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. – El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que esta sea preceptiva o en su caso de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

CAPÍTULO VI. – INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7. –

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. –

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Para lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación.

Segunda. – La presente ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y siempre que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en los artículos 65 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la antedicha ordenanza, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villamiel de la Sierra, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Ángel Calvo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cucho, a 22 de agosto de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María Inés Villanueva Moraza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUIDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuidio, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Gregorio López de Munain Ortiz de Zárate



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OZANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ozana, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eugenio Martínez Montoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTEJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Vicentejo, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Celebrada primera subasta y quedando ésta desierta, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 139, de 22 de julio de 2016, por esta Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz se anuncia segunda subasta:

1.º – *Objeto*: Es objeto del presente contrato el arrendamiento de los aprovechamientos de caza mayor y menor del coto cinegético BU-11.096, constituido por el M.U.P. 305 y el monte de libre disposición de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, con una superficie de 817 hectáreas.

2.º – *Tipo de licitación-precio de salida*: Una tasación inicial de 6.000,00 euros anuales.

3.º – *Ampliación del coto de caza*: Se tiene previsto ampliar el presente coto de caza en una superficie de 115,57 ha constituidas por fincas propiedad de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz y del M.U.P. 306 «La Mata» propiedad de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea.

Dicha ampliación no conllevará aumento de la tasación del coto de caza.

Dicha ampliación no será efectiva hasta que se finalicen los trámites administrativos pertinentes.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de no poderse llevar a cabo dicha ampliación.

4.º – *Duración del contrato*: Será de cinco años.

5.º – *Expediente*: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

6.º – *Fianzas*: La fianza provisional se fija 120,00 euros y la garantía definitiva será del 10% del precio de adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

7.º – *Gastos*: El adjudicatario deberá abonar por su cuenta el importe del seguro de responsabilidad civil correspondiente, el pago de los derechos de expedición de licencia o matrícula del coto de caza y el coste del entablillado del coto.

8.º – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones*: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento o mediante lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en días hábiles de 10 a 14 horas, los viernes, durante el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán ir dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación



la remisión de la oferta mediante notificación al siguiente correo electrónico: alcaldia@alfozdesantagadea.es en el mismo día.

9.º – *Proposiciones*: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además del nombre del licitador, el título de la subasta, y contendrán: El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la subasta, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

Documentación administrativa sobre (A). –

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

– Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.

– Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 60 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 96 del TRLCAP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica. Sobre (B). –

Con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza del coto cinegético BU-11.096, constituido por el M.U.P. 305 y el monte de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz» y firmado por el licitador o la persona que los represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

La proposición expresará el valor ofertado, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don, mayor de edad, con DNI n.º natural de, provincia de, con domicilio en, teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.670 y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de euros, excluidos impuestos.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



10.º – *Apertura de proposiciones*: La Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, el primer viernes posterior a la calificación de la documentación administrativa a las 12:00 horas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 2 de septiembre de 2016.

El Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.600,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	Total presupuesto	39.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	39.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 19 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de fecha 11/08/2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal.

En Villaescobedo, a 18 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Francisco José Gutiérrez Torices